



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuy



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuy Tantanakuy

SENO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

01/03/2011

22-03-2011 Hora 09 H2

4

AGUIRRE

ma Responsable

INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE RECONSIDERACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS Y LAS POSTULANTES NO ADMITIDOS A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En la ciudad de Quito, a los veinte y un días del mes de marzo de dos mil once, el Equipo Técnico¹ designado para el procesamiento de los expedientes de postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los y las Vocales del Consejo Nacional Electoral y en uso de las facultades contenidas en las normas legales contenidas en el inciso tercero del Art. 59 de LOCPCCS; en concordancia con el Art. 15 del Reglamento para la Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección y del numeral 16 del Instructivo para el Proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección expedidos por el Pleno el Consejo; pone en consideración del Pleno del CPCCS, el siguiente Informe sobre las peticiones de las reconsideraciones:

1.- ANTECEDENTES.

- El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución N°04-086-CPCCS-2011 de fecha 18 de marzo de 2011, aprobó el informe de admisibilidad y no admisibilidad presentado por el Equipo Técnico, disponiendo al Secretario General su publicación y notificación correspondiente.
- Mediante Memorando No. CPCCS-SGQ-358-2011, de fecha 21 de marzo de 2011, la Secretaría General del CPCCS remite al Equipo Técnico para su tratamiento, ocho (8) solicitudes de reconsideración presentados por los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de los y las vocales del Consejo Nacional Electoral.
- Las y los 8 postulantes, dentro del término legal establecido en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las reconsideraciones de cumplimiento de requisitos, para su análisis y resolución correspondiente, por lo cual se admitieron a trámite.

¹ No asisten a la realización del presente informe, por encontrarse fuera de la ciudad el Ing. Rafael Saltos; por encontrarse en comisión de servicios en la ciudad de Guayaquil el Ab. Manuel Crespin; y fuera del país en la ciudad de Washington, en representación del CPCCS, el Dr. Paúl Iñiguez.



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

- El 21 de marzo del año en curso, a partir de las 15:30, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral décimo sexto del Instructivo para el proceso de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, el Equipo Técnico se reunió para revisar las solicitudes de reconsideraciones de cumplimiento de requisitos presentadas por los y las postulantes.

2.- BASE LEGAL PARA LAS RECONSIDERACIONES PRESENTADAS POR LOS Y LAS POSTULANTES.

Artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección que señala: *"El postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo podrá solicitar la reconsideración en el término de tres días contados a partir de la publicación (...)"; y,*

Numeral 16 del Instructivo para el proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección que señala: *"El equipo técnico elaborará el informe respecto a las solicitudes de reconsideración de requisitos presentados por las o los postulantes, informe que será puesto en conocimiento del Pleno del Consejo para su resolución".*

3.- RESOLUCIONES Y OBSERVACIONES.

De la matriz con base legal individualizada para el informe de reconsideración de cumplimiento de requisitos de los y las postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección del Consejo Nacional Electoral que se adjunta al presente informe, se desprenden las siguientes observaciones y resoluciones actuadas por el Equipo Técnico.

1. Del total de solicitudes de reconsideraciones (8), se desagregan por género dos (2) mujeres y seis (6) hombres. Cuatro (4) solicitudes de reconsideración provienen de la ciudadanía y cuatro de organizaciones sociales.
2. De los 8 solicitantes, 7 presentan nuevos documentos para que sean admitidos en sus carpetas; el restante solicita se reconsidere el documento que consta en el expediente.
3. De los 8 solicitantes, el Equipo Técnico informa que 7 peticiones de reconsideración no proceden por pretender incluir documentos nuevos (o actualizados) por parte de los postulantes, sin considerar



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

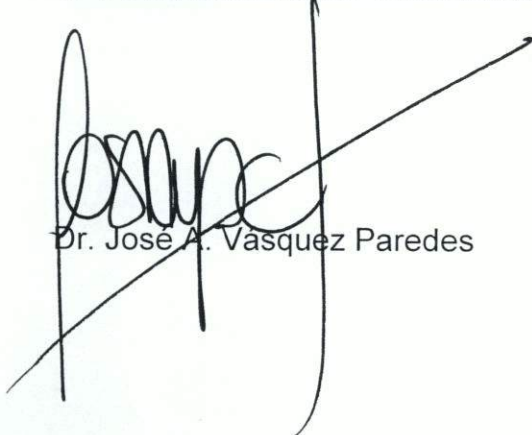


Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

establecido en el ordinal 7 del Instructivo y art. 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Los expedientes que no son considerados son los números: 357, 148, 230, 373, 345, 364 y 311.

4. La petición de reconsideración que procede (expediente 418) es considerada como tal, de acuerdo al ordinal 6 numeral 7 del Instructivo para el proceso de conformación de las CCS y penúltimo párrafo del artículo 8 del Reglamento para Comisiones Ciudadanas.

4.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

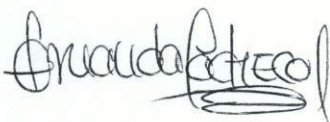


Dr. José A. Vasquez Paredes

Ing. Rafael Saltos Rivas

Ab. Manuel Crespín Manosalvas

Dr. Paúl Iñiguez Ríos



Soc. Fernanda Pacheco Lupercio



Dr. Francisco Morales Gómez



Ab. Carlos Rivadeneira Dumas


28

MATRIZ CON BASE LEGAL INDIVIDUALIZADA PARA EL INFORME DE RECONSIDERACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOS Y LAS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORA									
No.	GÉNERO	No. EXPEDIENTE	NOMBRES	APELLIDOS	POSTULACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN	RESOLUCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO	BASE LEGAL DE RECONSIDERACIONES	OBSERVACIONES
1	FEMENINO	418	Suan Vanessa	Gracia Almeida	ORGANIZACIÓN SOCIAL	SOLICITA RECONSIDERAR CARTA DE AUSPICIO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL EN LA QUE NO CONSTA QUE POSTULA PARA CNE	PROCEDE LA RECONSIDERACION	ORDINAL 6 DEL NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y PENULTIMO INCISO DEL ART. 8 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	
2	FEMENINO	357	Maria Gabriela	Gerde Portilla	CIUDADANIA	SOLICITA RECONSIDERAR LA PRESENTACION DE CERTIFICADOS INCOP, CONTRALORIA QUE ADJUNTA. LOS CONSTANTES EN EL EXPEDIENTE ESTAN CADUCADOS (CONTRALORIA 29-09-2010; INCOP 01-10-2010)	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADOS DE CONTRALORIA (27-01-2011) INCOP (27-01-2011)	NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
3	MASCULINO	148	Carlos Rodrigo	Pambl Diaz	ORGANIZACIÓN SOCIAL	SOLICITA RECONSIDERAR CERTIFICADO DE SRI	NO PROCEDE. EN EXPEDIENTE CONSTA CERTIFICADO DE BALA DE FACTURAS. NO CORRESPONDE AL DOCUMENTO DE NO TENER DEUDAS CON EL SRI	ORDINAL 5 DEL NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
4	MASCULINO	230	José Armando	Cañarte Castillo	CIUDADANIA	SOLICITA RECONSIDERAR LA NO PRESENTACION DE CERTIFICADOS INCOP, CONTRALORIA QUE ADJUNTA	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADOS DE CONTRALORIA (18-FEB-2011) INCOP (16-02-2011)	NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
5	MASCULINO	373	Juan Carlos	Chavez Baño	CIUDADANIA	SOLICITA RECONSIDERAR ESTADO DEL CERTIFICADO INCOP. CERTIFICADO QUE CONSTA EN EXPEDIENTE ES DE 04-08-2010.	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADO INCOP. CON FECHA 16-03-2011.	ORDINAL 4 DEL NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
6	MASCULINO	345	Raul Hernando	Archilega Sánchez	ORGANIZACIÓN SOCIAL	SOLICITA RECONSIDERAR LA NO PRESENTACION DE CERTIFICADOS SRI, INCOP, CONTRALORIA QUE ADJUNTA	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADOS DE CONTRALORIA (22-ENE-2011) SRI (15-MAR-2011) INCOP (16-03-2011); DECLARACION JURAMENTADA (18-02-2011)	NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
7	MASCULINO	364	Diego Rigoberto	Galvez Bustamante	CIUDADANIA	SOLICITA RECONSIDERAR LA NO PRESENTACION DE CERTIFICADO INCOP QUE ADJUNTA.	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADO INCOP. CON FECHA 14-02-2011.	NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.
8	MASCULINO	311	Julio César	Chalá Arce	ORGANIZACIÓN SOCIAL	SOLICITA RECONSIDERACION A DOCUMENTO DE NO ADEUDAR AL SRI. EN INFORME DE ADMISIBILIDAD SE ESTABLECE QUE POSTULANTE NO PRESENTA CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL SRI	NO PROCEDE. EN ESCRITO DE RECONSIDERACION ADJUNTA CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL SRI. CON FECHA 17-03-2011.	NUMERAL 7 DEL INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CONFORMACION DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCION; Y ULTIMO INCISO DEL ART. 9 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS	PROHIBICION DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE; OBLIGACION DE ENTREGAR EL EXPEDIENTE CONFORME EL REGLAMENTO.

AK